Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (12)

Demandante : ANSELMO SUAREZ ROJAS
Demandado : MARIA AMALIA MORENO DIMATE
Radicación : 2020-00091

De lo comunicado por el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, mediante oficio No. 91 del 26 de enero de 2021, póngase en conocimiento de la parte demandante.

NOTIFIQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

ACVP

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321

Neiva, 26 de enero de 2021

OFICIO No. 91

Señores
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA
Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA. DEMANDANTE: HADER MAURICIO REYES REYES, C.C. 1.075.260.723. DEMANDADO: MARIA AMALIA MORENO DIMATE, C.C.36.169.088, Y AMPARO MONJE TRUJILLO, C.C.55.152.697. Rad. No. 410014189003-2019-00759-00

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 16 de diciembre de 2020, proferido en el proceso de la referencia, este Juzgado declaró la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, y resolvió TOMAR NOTA del embargo de remanente de los bienes y dineros que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del presente proceso, por cuenta de la demandada MARÍA AMALIA MORENO DIMATE, comunicada por este mismo Juzgado mediante oficio N° 1773 para el proceso de ANSELMO SUAREZ ROJAS contra la referida demandada, radicado con el No. 2020-0091. De igual manera, decretó el levantamiento de las medidas cautelares. Advirtiendo que la medida cautelar de embargo y secuestro del salario y de los bienes de la demandada MARÍA AMALIA MORENO DIMATE continúa vigente por cuenta de este Juzgado, para el proceso instaurado por ANSELMO SUÁREZ ROJAS en contra de aquella y otros, por embargo de remanente, bajo el Radicado 410014189003-2020-00091-00.

Atentamente,

Gina Páramo

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321

Firmado Por:

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL

SECRETARIO

SECRETARIO - JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9438bf558bef93ab041c510481675132a9be5a70c9be8ad45e29aff80f819df8

Documento generado en 28/01/2021 03:37:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co